



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SÉ PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Déposito Legal:  
BU-1-1950

### SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.  
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

### INSERCCIONES

5 ptas. palabra  
Pagos adelantados

Año 1980

Lunes 28 de julio

Número 170

## Providencias Judiciales

### BURGOS

#### Juzgado de Instrucción número dos

D. Román García Maqueda, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de resolución de contrato de local de negocio que se hará mención, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabazamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 7 de julio de 1980.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de la Ley de Arrendamientos Urbanos, tramitados ante este Juzgado y entre partes: de una, como demandante, la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Burgos, representada por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado don Matías Alvarez Merino, y de otra, como demandados, don José Luis Duque Fernández de Pinedo, mayor de edad, casado, Delegado de Patronato de Apuestas de Burgos, representado por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don José María Codón Herrera, y don José Manuel Lezama Loubet, mayor de edad, cuyas demás circunstancias y domicilio se igno-

ra, declarado en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Burgos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento objeto de autos, consistente en el piso principal interior derecha, de la casa n.º 30-32 de la calle Laín Calvo, de Burgos, concertado con el demandado D. José Manuel Lezama Loubet, condenando a los demandados, don José Manuel Lezama Loubet y don José Luis Duque Fernández, a que desalojen y dejen a la libre disposición de la demandante dicho local, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifican y todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas, a los demandados, por imperativo legal.—Dada la rebeldía del demandado primeramente citado, notifíquesele esta sentencia personalmente si así lo solicita la parte actora dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso, por edictos, en la forma prevenida en la Ley procesal civil. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—D. José María Azpeurrutia Moreno.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior resolución por e. Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe.—D. Román García Maqueda.—Rubricado.

Para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de esta provin-

cia, para que sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía, don José Manuel Lezama Loubet, cuyo domicilio se ignora, expido el presente que firmo en Burgos, a 15 de julio de 1980.—El Secretario, Román García Maqueda.—V.º B.º—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.  
4314.—3.510,00

#### Juzgado de Distrito número uno

D. Antonio Pablo Serna Cubillas, Secretario en Funciones del Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 499 de 1980, se ha dictado sentencia cuyo encabazamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Burgos, a 7 de junio de 1980.—Vistos por el señor don Manuel Mateos Santamaría. Juez de Distrito. número uno de esta ciudad, estos autos de juicio de faltas, número 944 de 1980, por denuncia de Policía Municipal, en el que figura como perjudicado Dionisio Carpintero Franco, de 53 años de edad, casado, albañil, natural y vecino de Baracaldo, calle Francisco Goya, número 14, 4.º, B, y Casiano Alves Bandera, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Ceira s/n, Coimbra (Portugal), y en la actualidad en ignorado paradero, sobre imprudencia simple con resultado de daños, contra: José Andrés Alonso Martín, mayor de edad, Maestro nacional, y vecino de Ermua, calle Diputación, núm. 7, 3.º, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpaado José Andrés Alonso Martín, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de 3.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días en caso de impago de dicha multa, abono de las costas procesales, y que indemnice al perjudicado, Dionisio Carpintero Franco, en la cantidad de 12.400 pesetas, y reserva de acciones civiles al perjudicado Casiano Alves Bandera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Rubricado.—Ilegible.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que conste y sirva de notificación a Casiano Alves Bandera, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 10 de julio de 1980.—El Secretario, Antonio Pablo Serna Cubillas.

D. Antonio Pablo Serna Cubillas, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.553/79, se ha dictado la siguiente providencia:

“Providencia. Juez Sr. Mateos Santamaría. — En Burgos, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta. Dada cuenta; por recibido el precedente “Boletín Oficial” de la provincia, únase a los autos de su razón, y habiéndose interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada, se tiene por admitido en ambos efectos, por haberlo sido en tiempo y forma legal, y habiéndose notificado la sentencia a todas las partes, verifíquense los oportunos emplazamientos al señor Fiscal y partes, para que en el término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción núm. uno de Burgos, a usar de su derecho si les conviniere, a cuyo efecto librese exhorto al Juzgado de Distrito Decano de los de León y Barcelona y cédula al “Boletín Oficial” de la provincia, y una vez verificados, elévense estos autos a dicho Juzgado de Instrucción, previa nota bastante

y con atento oficio remitiorio. Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe. — Firmado. — Rubricado. — Ilegible”.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a Rosario Martínez Fernández, para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción núm. uno de Burgos, y para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a diez de julio de mil novecientos ochenta. — El Secretario Judicial, Antonio Pablo Serna Cubillas.

D. Antonio Pablo Serna Cubillas, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito núm. uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 2.542/79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta. — El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 2.542/79, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en el que figura como perjudicado la Renfe, y como denunciante Restituto López Medina, empleado de Renfe, contra Eduardo de los Santos Emperatriz, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Alegría (Vitoria), calle Arrabal, núm. 12, y en la actualidad en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpaado Eduardo de los Santos Emperatriz, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Rubricado. Ilegible”.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación al inculpaado Eduardo de los Santos Emperatriz, y para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido el presente que firmo en Bur-

gos, a diez de julio de mil novecientos ochenta. — El Secretario Judicial, Antonio Pablo Serna Cubillas.

## BRIVIESCA

### Juzgado de Primera Instancia

Don Lope del Barrio Gutiérrez, Juez de Primera Instancia de Briviesca, por prórroga de jurisdicción,

Hace saber: Que en este Juzgado con el núm. 98/77, se tramita ejecución de sentencia del juicio de mayor cuantía citado, a instancia de don Pedro Mozuelos Fernández, contra doña Cristina y don Juan Carlos Villanueva Trespaderne, sobre división de cosa común, conforme a lo acordado en providencia de esta fecha, se saca a tercera y pública subasta, término de veinte días, sin sujeción a tipo, y con admisión de licitadores extraños a las partes, el bien inmueble que luego se describe, advirtiendo a los que deseen tomar parte en el remate, que éste tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinticinco de septiembre próximo, a las once horas, que para participar en el mismo deberán consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacer el remate en calidad de ceder a terceros, haciéndose constar igualmente que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas anteriores y preferentes quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción lo que se obtenga en el remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

### BIEN OBJETO DE SUBASTA

Vivienda tipo “A” de la planta cuarta de pisos de un edificio en carretera de Quintanillabón, núm. 2, de Briviesca, consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño y balcón. Mide de superficie útil noventa y cinco metros cuadrados. Se le asigna una cuota de participación del 11,26 % en relación con el valor total del inmueble. Inscrito al tomo 1.539, folio 94, finca núm. 9.822. Gravada con la hipoteca a favor de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, en garantía de un préstamo de trescientas mil pesetas, por plazo de doce años.

al interés anual de siete enteros y setenta y cinco centésimas por ciento, garantizados durante tres años y de treinta y seis mil pesetas más para costas y gastos.

Tasada en 2.280.000 pesetas.

Dado en Briviesca, a ocho de julio de mil novecientos ochenta. — El Juez, Lope del Barrio Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

4324.—2.810,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativo siguientes:

Número 237 de 1980, interpuesto por don Lorenzo Saldaña Martín, representado por don Eugenio Gutiérrez, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el actor contra el acuerdo adoptado por el Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, de fecha 14 de enero del corriente año, referente a solicitud de licencia para la construcción de unas naves industriales en el Polígono de Villalónquejar.

—oOo—

Número 219 de 1980, interpuesto por la Cooperativa de Viviendas Jardines de Villa Pilar, representada por don Mariano Martínez de Simón Noreña, contra la resolución dictada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, el 14 de mayo de 1980, en recurso de alzada interpuesto por dicha Cooperativa, contra la dictada por la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de Burgos, de 20 de junio de 1979, sobre exclusión de la solicitud presentada para promover un edificio de viviendas de protección oficial.

—oOo—

Número 239 de 1980, interpuesto por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por don Juan Cobo de Guzmán,

contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo, de fecha 2 de mayo de 1980, en recurso de alzada interpuesto por don José Antonio de la Fuente del Rincón, contra la dictada por la Delegación de Trabajo de Burgos de 12 de febrero de 1980, sobre clasificación profesional.

—oOo—

Número 238 de 1980, interpuesto por don Alipio Uriarte Zamacona, representado por el Procurador D. Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, de Burgos, de fecha 29 de enero de 1980, y contra la presunta desestimación del recurso de alzada interpuesto ante la Dirección General de Energía, relativo a expediente de ejecución de la modificación de la línea eléctrica, Soto de Cerrato-Villalbilla (tramo T 859-Villalbilla).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 9 de julio de 1980.— El Secretario, Antonio Tudanca.— V.º B.º— El Presidente, Antonio Nabal.

### Magistratura de Trabajo Núm. 2

#### Cédula de notificación

En autos núm. 512/80, seguidos por doña María Angeles Palacios Puente, contra "Eurofire-Mecaninsa, S. A." y otros, sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia núm. 230. — En Burgos, a cinco de julio de mil novecientos ochenta. El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos y su provincia, D. Luis Jacinto Maqueda Abreu, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una

y como demandante doña María Angeles Palacios Puente, y de otra como demandados la empresa "Eurofire-Mecaninsa, S. A.", D. Federico Córdoba Ballester y D. Valentín Ruiz Herrero, en reclamación por despido, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la actora doña María Angeles Palacios Puente, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la empresa "Eurofire-Mecaninsa, S. A.", don Federico Córdoba Ballester y don Valentín Ruiz Herrero, a la readmisión del trabajador en su mismo puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido y hasta que la readmisión tenga lugar, o a opción de la empresa demandada al abono de las siguientes percepciones económicas: a) una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se notifique la sentencia, a razón de 1.000 pesetas diarias; b) a una indemnización de 10.700 pesetas, cuyo 40 por 100 equivalente a 4.280 pesetas, lo pagará el Fondo de Garantía Salarial, en el plazo de diez días. Entendiéndose que la empresa, de no optar por la readmisión o indemnización en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, se entiende que procede la primera".

Y para que sirva de notificación en forma legal a "Eurofire-Mecaninsa, S. A.", D. Federico Córdoba Ballester y D. Valentín Ruiz Herrero, que en la actualidad se hallan en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a cinco de julio de mil novecientos ochenta. — El Secretario (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 9 del mes actual, aprobó los siguientes padrones de contribuyentes:

Padrón para el percibo de los derechos y tasas por el concepto de rodaje o arrastre por vías municipales de vehículos de cualquier clase, excepto los de motor, derechos regulados por la Ordenanza fiscal número 37 y perteneciente al ejercicio de 1980.

Padrón de contribuyentes corres-

pondiente al ejercicio de 1979 perteneciente al arbitrio con fin no fiscal sobre adecentamiento de muros y fachadas, regulado por la Ordenanza fiscal núm. 47.

Lo que se advierte al público para general conocimiento, indicando al propio tiempo, que dichos padrones se hallan expuestos al público en la Oficina de la Sección de Arbitrios de la Secretaría General, durante un plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, no sólo para que puedan presentarse reclamaciones por parte interesada, sino también a los efectos de notificación oficial de las liquidaciones practicadas, conforme se determina en el art. 238 del Reglamento de Haciendas Locales.

Burgos, 15 de julio de 1980. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

Habiendo solicitado D. Felicísimo Garabito Gregorio, la devolución de la fianza definitiva constituida con motivo de la adjudicación de las obras de cobertura y fachada de las casas de los Maestros, en la calle de Aranda de Duro, 3, 5 y 7, se anuncia al público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 2 de julio de 1980. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4341.—980,00

Habiendo solicitado D. Felicísimo Garabito Gregorio la devolución de la fianza definitiva constituida con motivo de la adjudicación de las obras de cerramiento y cobertura del patio del Parque de Bomberos, se anuncia al público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueden presentarse reclamaciones por quienes

creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 7 de julio de 1980. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

4342.—995,00

### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTIBAÑEZ

Confeccionado el padrón del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por las vías públicas, para el año actual, que comprende a las personas físicas y entidades jurídicas obligadas a contribuir por dicho concepto fiscal, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre, por el que se ponen en vigor las disposiciones de la Ley 41/75 de Bases del Estatuto de Régimen Local, en su sección 4.ª y Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1977, por la que se modifican los modelos de declaración aplicables a este Impuesto y se suprime el distintivo unificado del mismo y demás disposiciones vigentes, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que los contribuyentes, obligados al pago del mismo, puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle de Santibáñez, 10 de julio de 1980. — El Alcalde, Fermín del Val González.

### AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE HIZAN

Don Pedro Izquierdo Contreras, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que este Ayuntamiento ha incoado expediente para la rehabilitación de su Escudo heráldico municipal, y con el fin de que todos los vecinos tengan conocimiento del proyecto y puedan aportar datos o sugerencias en relación con los elementos y símbolos que integran el mismo, se somete dicho expedien-

te al trámite de información pública por medio del presente edicto, durante el plazo de quince días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario.

Gumiel de Hizán, 11 de julio de 1980. — El Alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE OÑA

Visto y examinado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de construcción de pasarela peatonal sobre el río Oca, dentro del casco urbano de esta villa, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Javier Ramos García, se acuerda prestarle su aprobación en la forma en que ha sido confeccionado, quedando expuesto al público, por el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones en su caso.

Oña, 13 de julio de 1980. — El Alcalde, José M.ª Carrera.

## Subastas y Concursos

### JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO

Habiendo quedado desierta la subasta de 1.100 chopos, propiedad de esta Junta Vecinal, anunciada el día 15 del corriente mes, por medio de la presente, se anuncia nuevamente con la rebaja del 20 %, o sea, 1.200 pesetas, la cual tendrá lugar el día 12 del próximo mes de agosto y hora de las dieciséis.

Cardeñajimeno, 21 de julio de 1980. — Por el Presidente de la Junta, el Secretario (ilegible).

4412.—560,00

## Anuncios Particulares

### CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado de libreta de ahorro ordinaria número 254369-5, Urbana de Gamonal, por extravío.

4325.—245,00